

Quinto.—El servicio se abonará al CIS en dos plazos, previa recepción de conformidad de los trabajos, en las condiciones siguientes:

a) Primer plazo: El 75%, esto es, trescientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y cinco (342.375) euros a la entrega de los trabajos especificados en los apartados 1 a 4 del acuerdo segundo (confección, edición de los cuestionarios, diseño de la muestra y diseño de los trabajos de campo).

b) Segundo plazo: El 25% restante, esto es, ciento catorce mil ciento veinticinco (114.125) euros, una vez realizados los trabajos especificados en los apartados 5 a 9 del Acuerdo Segundo.

Será requisito para proceder a los pagos la recepción conforme de los trabajos por parte de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Para cada pago el CIS presentará cuenta certificada del mismo al Ministerio de Sanidad y Consumo, que procederá al ingreso, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 9000-0001-20-020009200, del Banco de España, en Madrid, de la que es titular el Centro de Investigaciones Sociológicas

Sexto.—El estudio sociológico, objeto del presente Acuerdo, será propiedad del Ministerio de Sanidad y Consumo y, salvo estipulación en contrario, no podrá incorporarse ni ser utilizado por el Banco de Datos del CIS hasta transcurrido un año desde su entrega.

Séptimo.—El presente Acuerdo surtirá plenos efectos a partir del día de su firma, teniendo vigencia hasta el 15 de diciembre de 2008.

Octavo.—Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de la presente Encomienda relativas a la interpretación, resolución y efectos de la misma, a través de un Comité de Seguimiento que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia, levantándose acta de los acuerdos que adopte. Estará compuesto:

Por el Ministerio de Sanidad y Consumo:

El Director General de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

La Directora de los Observatorios del Sistema Nacional de Salud y de Salud de la Mujer.

Por el Centro de Investigaciones Sociológicas:

La Directora del Departamento de Investigación del CIS.

El Secretario General del mismo.

Noveno.—Marco Jurídico: La presente encomienda de gestión es una de las previstas en el artículo 3.1.1) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (BOE 21 de abril de 2000), por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Décimo.—Jurisdicción: Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y se someterán

a la resolución extrajudicial de conformidad con el art. 5 de la Ley 52/1997, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas.

Y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Evencio González de Dios.—La Presidenta del Centro de Investigaciones Sociológicas, Belén Barreiro Pérez-Pardo.

MINISTERIO DE CULTURA

17250 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica la concesión de ayudas a la conservación de negativos y soportes originales, en la convocatoria del año 2008.*

Por Resolución de 27 de noviembre de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 21 de diciembre de 2007) se convocaron las ayudas a la conservación de negativos y soportes originales, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual, y en el artículo 18 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción, reservándose a tal fin la cantidad de 1.000.000 euros.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Instituto para este fin, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, y el punto séptimo de la resolución de convocatoria de ayudas, por resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 2008, se concedieron las ayudas a la conservación de negativos y soportes originales en la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 18 de septiembre de 2008, por la que se conceden, en concepto de ayuda para la conservación de negativos y soportes originales, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-101-470 «Fondo de protección a la cinematografía» del programa 335C) «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2008, las siguientes ayudas a las empresas que a continuación se relacionan; por las películas e importes que se indican; resultantes de aplicar el 50 por 100 al coste reconocido como subvencionable en cada caso, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada productora en la realización de las mismas.

Título	Empresa, CIF y porcentaje	Coste total presentado	Coste total subvencionable	Importe ayuda
14 KILOMETROS	WANDA VISION, S.A. CIF: A81808651 PORC: 80	76.816,62	32.735,18	13.094,07
2 RIVALES CASI IGUALES	BASQUE FILMS SERVICES S.L. CIF: B95231239 PORC: 25,62	52.305,80	37.390,30	4.789,70
2 RIVALES CASI IGUALES	JALEO FILMS, S.L. CIF: B91041178 PORC: 11,25	52.305,80	37.390,30	2.103,20
2 RIVALES CASI IGUALES	NOTRO FILMS,S.L. CIF: B63631766 PORC: 13,12	52.305,80	37.390,30	2.452,80
2 RIVALES CASI IGUALES	SALTO DE EJE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.L. CIF: B82554031 PORC: 25,62	52.305,80	37.390,30	4.789,70
53 DIAS DE INVIERNO	OVIDEO TV S.A. CIF: A08983264 PORC: 100	32.835,40	31.922,77	15.961,38
ABRIGATE	CONTINENTAL PRODUCCIONES, S.L. CIF: B15248628 PORC: 70	56.326,82	37.020,25	12.957,09
AMOR SE MUEVE; EL	OBERON CINEMATOGRAFICA, SA CIF: A59436808 PORC: 30	56.326,82	37.020,25	5.553,04
AMOR SE MUEVE; EL	DEXIDERIUS PRODUCCIONES AUDIOV., SL, CIF: B79474557 PORC: 25	46.791,40	46.791,40	5.848,92
AR MENO UN QUEJIO	LUNATICA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES,S.L. CIF: B38781142 PORC: 75	46.791,40	46.791,40	17.546,77
ATLAS DE GEOGRAFIA HUMANA	EDDIE SAETA,S.A. CIF: A59100347 PORC: 100	36.181,51	36.181,51	18.090,76
ATLAS DE GEOGRAFIA HUMANA	MESSIDOR FILMS, S.L. CIF: B59811224 PORC: 30	35.811,00	35.811,00	5.371,65
ATLAS DE GEOGRAFIA HUMANA	MILLOU FILMS,S.L. CIF: B83141440 PORC: 20	35.811,00	35.811,00	3.581,10
BIENVENIDO A FAREWELL-GUTMANN	TORNASOL FILMS, SA CIF: A78479532 PORC: 50	35.811,00	35.811,00	8.952,75
CAFE SOLO O CON ELLAS	QUIMELCA S.L. CIF: B63191530 PORC: 100	86.373,40	43.572,24	21.786,12
CAFE SOLO O CON ELLAS	DRIVE CINE,S.L. CIF: B84082049 PORC: 75	36.176,88	36.176,88	13.566,33
CAJA KOVAK,LA	TELECINCO CINEMA S.A.U. CIF: A81560948 PORC: 25	36.176,88	36.176,88	4.522,11
CAOTICA ANA	CASTELAO PRODUCTIONS, S.A. CIF: A61026647 PORC: 50	217.988,60	38.075,92	9.518,98
CAOTICA ANA	TELECINCO CINEMA S.A.U. CIF: A81560948 PORC: 50	217.988,60	38.075,92	5.518,98
CAOTICA ANA	ALICIA PRODUCE,S.L. CIF: B20591277 PORC: 47,5	197.806,04	77.629,10	18.436,91
CARNE TREMULA	SOCIEDAD GENERAL DE CINE, S.A. CIF: A81626541 PORC: 47,5	197.806,04	77.629,10	18.436,91
CHUECATOWN	VOLCANO INTERNACIONAL PRODUCTIONS, SL CIF: B38399986 PORC: 5	197.806,04	77.629,10	18.436,91
CHUECATOWN	EL DESEO D.A. S.L. CIF: B83154625 PORC: 100	47.575,64	39.139,00	1.940,73
CIUDAD EN CELO	CANONIGO FILMS,S.A. CIF: A63118798 PORC: 50	47.575,64	39.139,00	9.784,75
CLUB DE LOS SUICIDAS; EL	CASTELAO PRODUCTIONS, S.A. CIF: A61026647 PORC: 50	36.444,60	35.746,95	17.873,47
CLUB DE LOS SUICIDAS; EL	TORNASOL FILMS, SA CIF: A78479532 PORC: 100	46.145,03	40.209,65	19.099,58
CRIMENES DE OXFORD, LOS	REALIZACIONES AUDIOVISUALES AGRUPACION DE INTERES ECONOMICO CIF: G85176295 PORC: 95	46.145,03	40.209,65	1.005,24
CRIMENES DE OXFORD, LOS	TORNASOL FILMS, SA CIF: A78479532 PORC: 5	46.145,03	40.209,65	1.005,24
CRIMENES DE OXFORD, LOS	REALIZACIONES AUDIOVISUALES AGRUPACION DE INTERES ECONOMICO CIF: G85176295 PORC: 66,5	72.099,97	71.618,68	23.813,21
DIARIO ARGENTINO	TELECINCO CINEMA S.A.U. CIF: A81560948 PORC: 30	72.099,97	71.618,68	10.742,80
DIAS DE CINE	TELECINCO FILMS, SA CIF: A78479532 PORC: 3,5	72.099,97	71.618,68	1.253,33
DIAS DE CINE	IMPOSIBLE FILMS,S.L. CIF: B82248380 PORC: 100	71.939,93	45.664,82	22.832,41
DIAS DE CINE	LAZONA FILMS S.L. CIF: B81653917 PORC: 10	31.014,69	30.989,65	1.549,48
DONKEYXOTE	TELECINCO CINEMA S.A.U. CIF: A81560948 PORC: 25	32.820,77	30.989,65	3.873,71
DONKEYXOTE	TELESPAN 2000 S.L. CIF: B82362294 PORC: 65	31.014,69	30.989,65	10.071,64
DONKEYXOTE	BREN ENTERTAINMENT,S.A. CIF: A15698186 PORC: 7,29	385.245,38	31.923,18	1.163,60
EN LA CIUDAD DE SYLVIA	CASTELAO PRODUCTIONS, S.A. CIF: A61026647 PORC: 20	385.245,38	31.923,18	3.192,32
HOMBRE DE ARENA, EL	DONKEYXOTE S.A. CIF: A15974520 PORC: 67,71	268.476,38	31.923,18	10.807,59
HOMBRE DE ARENA, EL	EDDIE SAETA,S.A. CIF: A59100347 PORC: 100	34.945,92	32.604,18	16.302,09
HOMBRE DE ARENA, EL	ADIVINA PRODUCCIONES, SL. CIF: B36799153 PORC: 10	36.235,13	36.216,13	1.810,81
HOMBRE DE ARENA, EL	ANGEL DURANDEZ ADEVA CIF: 01606701J PORC: 31,25	36.235,13	36.216,13	5.658,77
HOMBRE DE ARENA, EL	IROKO FILMS, SL CIF: B82430190 PORC: 46,25	36.235,13	36.216,13	8.374,98
HOMBRE DE ARENA, EL	PRODUCCIONES LAS SIETE SILLAS,S.L. CIF: B06431340 PORC: 12,5	36.235,13	36.216,13	2.263,51

Título	Empresa, CIF y porcentaje	Coste total presentado	Coste total subvencionable	Importe ayuda
HOTEL TIVOLI	FILMANOVA INVEST.S.A. CIF: A15911860 PORC: 21,49	42.596,50	42.596,50	4.576,99
KIKA	EL DESEO D.A. S.L. CIF: B83154625 PORC: 100	36.790,29	30.644,50	15.322,25
KILOMETRO 31	CASTELAO PRODUCTIONS, S.A. CIF: A61026647 PORC: 100	34.340,26	34.340,26	17.170,13
LO MEJOR DE MI	ESCADALO FILMS, S.L. CIF: B60772217 PORC: 100	39.482,28	33.298,46	16.649,23
LO QUE SE DE LOLA	LOLITA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS.S.L. CIF: B83189787 PORC: 50	37.672,78	37.672,78	9.418,20
LO QUE SE DE LOLA	MALVARROSA MEDIA.S.L. CIF: B97030761 PORC: 50	37.672,78	37.672,78	9.418,20
LUNA EN BOTELLA, LA	IKIRU FILMS S.L. CIF: B63487227 PORC: 50	66.884,11	36.754,72	9.188,68
LUNA EN BOTELLA, LA	SOCIEDAD GENERAL DE CINE. S.A. CIF: A81626541 PORC: 50	66.884,11	36.754,72	9.188,68
MADRIGAL	WANDA VISION, S.A. CIF: A81808651 PORC: 100	40.417,87	38.342,08	19.171,04
NO DIGAS NADA	MEDIAPRODUCCION S.L. CIF: B60188752 PORC: 100	80.739,82	43.402,15	21.701,07
O.F.N.I.	LIVESTRONG FILMS, S.L. CIF: B84286756 PORC: 100	44.681,43	35.886,83	17.943,41
ORFANATO, EL	RODAR Y RODAR CINE Y TELEVISION,S.L. CIF: B60909983 PORC: 50	56.934,12	41.912,35	10.478,09
ORFANATO, EL	TELECINCO CINEMA S.A.U. CIF: A81560948 PORC: 50	56.934,12	41.912,35	10.478,09
PRADO DE LAS ESTRELLAS, EL	2 Y 4 FILMS, S.L. CIF: B84339969 PORC: 35	47.567,04	46.257,20	8.095,01
PRADO DE LAS ESTRELLAS, EL	CRE-ACCION FILMS, SL CIF: B79477717 PORC: 55	47.567,04	46.257,20	12.720,73
PRADO DE LAS ESTRELLAS, EL	PROVERFILMS,S.L. CIF: B84761311 PORC: 10	47.567,04	46.257,20	2.312,86
PUDOR	TESELA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SRL CIF: B82045840 PORC: 100	128.970,33	60.336,73	30.168,37
QUIEN DICE QUE ES FACIL?	MULTI PLATFORM CONTENT,S.L. CIF: B84465897 PORC: 70	97.998,02	35.823,98	12.538,39
QUIEN DICE QUE ES FACIL?	TELECINCO CINEMA S.A.U. CIF: A81560948 PORC: 30	97.998,02	35.823,98	5.373,60
QUIEREME	ANGEL DURANDEZ ADEVA CIF: 01606701J PORC: 31,25	34.657,46	34.619,46	5.409,29
QUIEREME	INFINITY FILMS S.L. CIF: B95020178 PORC: 31,25	34.657,46	34.619,46	5.409,29
QUIEREME	IROKO FILMS, SL CIF: B82430190 PORC: 12,5	34.657,46	34.619,46	2.163,72
QUIEREME	NADA MUSIC,S.L. CIF: B84172311 PORC: 12,5	34.657,46	34.619,46	2.163,72
QUIEREME	QUIEREME PRODUCCIONES,S.L. CIF: B84115138 PORC: 12,5	34.657,46	34.619,46	2.163,72
REC	CASTELAO PRODUCTIONS, S.A. CIF: A61026647 PORC: 100	44.845,00	23.981,52	11.990,76
SOLEDAD, LA	FRESDEVAL FILMS,S.L. CIF: B62172382 PORC: 40	88.975,04	37.597,88	7.519,58
SOLEDAD, LA	WANDA VISION, S.A. CIF: A81808651 PORC: 40	88.975,04	37.597,88	7.519,58
THE BIRTHDAY	INFINITY FILMS S.L. CIF: B95020178 PORC: 100	77.471,62	32.865,16	16.432,58
TOCAR EL CIELO	ALTA PRODUCCION, S.L. UNIPERSONAL CIF: B82120585 PORC: 50	164.329,18	54.334,28	13.583,57
TOCAR EL CIELO	TESELA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SRL CIF: B82045840 PORC: 50	164.329,18	54.334,28	13.583,57
TORRE DE SUSO, LA	MEDIAPRODUCCION S.L. CIF: B60188752 PORC: 100	52.863,51	33.635,30	16.817,65
TOTENWACKERS, LOS	ANGEL DURANDEZ ADEVA CIF: 01606701J PORC: 47,5	36.972,51	34.720,61	8.246,14
TOTENWACKERS, LOS	ARCADIA MOTION PICTURES S.L. CIF: B63593669 PORC: 5	36.972,51	34.720,61	868,02
TOTENWACKERS, LOS	FILMANOVA INVEST,S.A. CIF: A15911860 PORC: 17,5	35.677,05	34.720,61	3.038,05
UNA MUJER INVISIBLE	CONTINENTAL PRODUCCIONES, S.L. CIF: B15248628 PORC: 25	62.707,71	40.388,22	5.048,53
UNA MUJER INVISIBLE	MILLOU FILMS,S.L. CIF: B83141440 PORC: 50	62.707,71	40.388,22	10.097,05
UNA MUJER INVISIBLE	TORNASOL FILMS, SA CIF: A78479532 PORC: 25	62.707,71	40.388,22	5.048,53

El resto de las solicitudes se entenderán desestimadas o excluidas.

Segundo.—La Resolución de 18 de septiembre de 2008, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y en el tablón de anuncios del Departamento, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de notificación, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por otro lado se informa que la presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de la oficina virtual «Registro Telemático» del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Madrid, 29 de septiembre de 2008 —El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez

17251 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Cultura y la Ciudad de Ceuta, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas.*

El Ministerio de Cultura y la Ciudad de Ceuta han suscrito un Convenio de Colaboración para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de octubre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas

En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. César Antonio Molina, Ministro de Cultura en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación de la Administración General del Estado, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, la Sra. D.^a M^a Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de 21-6-2007, autorizado para este acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2007, actúa en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio.

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Segundo.—Que el artículo 149.2 de la Constitución Española establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Tercero.—Que el artículo 21.1-13^o del Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre museos, archivos y bibliotecas... de interés para la ciudad, que no sean de titularidad estatal.

Cuarto.—Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando, asimismo, el contenido mínimo de los mismos.

Quinto.—Que las Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas dicen, en su apartado 4.5, que todas las bibliotecas públicas, independientemente de su tamaño, han de poseer materiales en diversos formatos; en el 4.6 que, en líneas generales, los fondos deberán tener entre 1,5 y 2,5 publicaciones por persona y que la cantidad mínima de obras del punto de servicio menor no deberá ser inferior a 2.500 obras; en el 4.9, que el índice de adquisiciones debería estar entre 200 y 250 publicaciones adquiridas por cada 1.000 habitantes al año.

Sexto.—Que en las bibliotecas públicas españolas, en 2004, se disponía de 1,26 publicaciones por habitante, se adquirieron 69 publicaciones por cada 1.000 habitantes y había 427 puntos de servicio con menos de 2.000 obras.

Séptimo.—Que en España, en 2004, la Administración Local era titular del 93% de las bibliotecas públicas y financiaba el 67,39% de los gastos que generaban.

Octavo.—Que el Plan de Fomento de la Lectura del Ministerio de Cultura tiene entre sus objetivos mejorar las colecciones de las bibliotecas públicas para lo cual prevé un Plan extraordinario de dotación bibliográfica financiado con 19.600.000 euros que se distribuirán entre las diferentes comunidades y ciudades autónomas en función de la población de cada una de ellas, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, siendo el porcentaje que suponga dicha población sobre el total de la del Estado (salvo País Vasco y Navarra) el que se aplique a los 19.600.000 euros para calcular la cantidad que, finalmente, el Ministerio transferirá a cada Comunidad o Ciudad Autónoma.

En consecuencia, el Ministerio de Cultura y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*.—El presente convenio tiene por objeto la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas radicadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta por un valor de 71.292 € (aportación del Ministerio + aportación de la Ciudad Autónoma) que se desglosa de la siguiente manera:

1. El Ministerio de Cultura aporta una cantidad que se calcula de acuerdo al punto octavo de la exposición del presente convenio. Según este criterio, a la Ciudad de Ceuta con una población del 0,18% (0,1818691) sobre el total de la del Estado, le corresponden 35.646 €.

2. La Ciudad Autónoma de Ceuta aporta 35.646 €. Esta cantidad, siempre que corresponda a créditos del ejercicio a que se refiere este convenio, podrá haber sido ya ejecutada, en todo o en parte, a la fecha de la firma del convenio.

Segunda. *Financiación*.—La financiación de las cantidades desglosadas en la cláusula primera se hará de la siguiente manera:

1. La aportación que realiza el Ministerio de Cultura la financiará dicho Ministerio, por medio de su Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.08.332B.453.

2. La aportación que realiza la Ciudad Autónoma de Ceuta la realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 226.08.451.1.012.08.

3. Tras firmar ambos el convenio, el Ministerio de Cultura transferirá la cantidad fijada como su aportación a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4. Tanto la aportación del Ministerio de Cultura como la de la Ciudad Autónoma de Ceuta se realizarán con cargo a créditos del ejercicio 2008.